



Proceso Verbal: 08001405300320220024600

Demandante: ZAIDA HERAZO PATERNINA

Demandado: SEGUROS BOLIVARS.A

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiseis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda declarativa, el juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma:

- *El juramento estimatorio hecho por la parte demandante, no cumple con los requisitos del artículo 206 del C.G.P., por cuanto por cuanto no se hizo una estimación discriminada con relación a los intereses causados y los “incrementos que se configuran en el contrato de seguro”.*

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f65e1efc7d924be7616da7a6d46c1423849ee550762edad38926fe216a6e19e

Documento generado en 26/05/2022 11:35:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**